

DIRECCIÓN REGIONAL
ATACAMA

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA
EXENTA

DETERMINA FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA DE LA “SEGUNDA CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN (PAR), PARA PRODUCTORES DE UVA PISQUERA DE LAS PROVINCIAS DE COPIAPÓ Y HUASCO” PARA EL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE ATACAMA 2026.

V I S T O :

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente “Corfo” o “Corporación”; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corfo; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Afecta N°05, de 2023, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°556, de 2025, y por Resolución Electrónica Exenta N°311, de 2026, todas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama, en adelante e indistintamente “CDPR Atacama” o “Comité”; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, por Resolución Afecta N°51, de 2024, y por Resolución Afecta N°43, de 2026, todas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción; en la Resolución TRA 58/238/2023, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Director Regional de la Dirección Regional de Corfo Atacama; y en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°08, de 2025, y modificada por las Resoluciones N°03, 13 y 14, todas de 2026, todas de la Contraloría General de la República, en adelante e indistintamente “CGR”, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O :

1. La **Resolución Afecta N°28, de 2020**, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, modificada por la **Resolución Afecta N°136, de 2023, Resolución Afecta N°51, de 2024, y Resolución Afecta N°43, de 2026**, todas de Corfo, en adelante e indistintamente “Bases Administrativas Generales” o “BAG”, las que en su numeral 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. La **Resolución Electrónica Exenta N°260, de 2023**, modificada por **Resoluciones Electrónicas Exentas N°359, de 2023 y N°104, de 2024**, todas de Corfo, que “Delegó los instrumentos de subsidio que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama”, entre los cuales se delegó el instrumento que se señalará en el Considerando siguiente.
3. La **Resolución Afecta N°23, de 2021**, que deja sin efecto la **Resolución Afecta N°22, de 2021**, (sin tramitar) y regulariza las Bases del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR”, modificada por **Resolución Afecta N°21, de 2023, y Resolución Afecta N° 87, de 2023**, todas de Corfo, en adelante e indistintamente las “Bases del Instrumento”, “Bases Particulares” o “Bases”.
4. Las Bases citadas en el Considerando 3 que, en su numeral 11, establecen que la apertura de una convocatoria regional para la postulación de proyectos, bajo la modalidad concurso, se iniciará con una Resolución, dictada por el Director Ejecutivo del CDPR que corresponda, acto administrativo que determinará las características de la convocatoria.
5. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizadas “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio

determinado y/o temática”. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial corresponde al “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, corresponde al(a las) “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.

6. Que, el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama, en el marco del Instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR”, determina como modalidad de postulación la de concurso y, dispone y focaliza el llamado a la **“Segunda Convocatoria del instrumento Proyectos de Apoyo a la Reactivación (PAR), para productores de uva pisquera de las Provincias de Copiapó y Huasco”**, tanto territorial como temáticamente.
7. Los recursos disponibles para la presente convocatoria provienen del Convenio **“Apoyo al Desarrollo Productivo de la Industria Pisquera y Pajaretera en la Región de Atacama”, Código BIP 40051340-0**, aprobado por **Resolución Afecta N°74, de 2025**, del Gobierno Regional de Atacama y por **Resolución Electrónica Exenta N°160, de 2025**, de la Dirección Regional de Corfo Atacama.

RESUELVO:

- 1º. **DETERMINÁSE** la focalización territorial y temática, para la apertura, en modalidad de **concurso**, del instrumento de financiamiento denominado **“Proyectos de Apoyo a la Reactivación (PAR) para productores de uva pisquera de las Provincias de Copiapó y Huasco”**, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución Afecta N°23, de 2021**, que deja sin efecto la **Resolución Afecta N°22, de 2021**, (sin tramitar) y regulariza las Bases del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR”, modificada por **Resolución Afecta N°21, de 2023, y Resolución Afecta N°87, de 2023**, todas de Corfo, en las siguientes condiciones:

a) Focalización territorial:

El llamado para la postulación se focalizará territorialmente en las Provincias de Copiapó y del Huasco y, por lo tanto, los proyectos que se postulen deben tener ámbito de aplicación y ejecución en alguna de las provincias señaladas.

b) Focalización temática:

La presente convocatoria se focaliza en productores de uva pisquera que participen en la cadena de valor de la industria pisquera y pajaretera exclusivamente en calidad de proveedores de materia prima, y cuyos proyectos se orienten al fortalecimiento de su actividad agrícola primaria. En consecuencia, esta convocatoria no contempla iniciativas asociadas a actividades de elaboración, vinificación, destilación o comercialización de productos manufacturados derivados de la uva pisquera, tales como pisco, vino o pajarete.

Los postulantes que cumplan los requisitos estipulados podrán postular proyectos en las siguientes temáticas específicas:

1. Equipamiento e infraestructura para mejoras productivas en campo.
2. Gestión y eficiencia hídrica.
3. Mejoras en procesos de cosecha y post cosecha.

- 2º. En virtud de lo dispuesto en la Resolución Afecta N°05, de 2023, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°556, de 2025, y por Resolución Electrónica Exenta N°311, de 2026, todas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama, el conocimiento y decisión de los proyectos presentados lo efectuará el Subcomité respectivo.
- 3º. **DÉJASE** constancia que la disponibilidad presupuestaria estimada para la presente convocatoria es de hasta **\$94.800.000.- (noventa y cuatro millones ochocientos mil pesos)**, incluidos los costos de administración y garantías. Este monto podrá ser incrementado, hasta el 30% del monto inicialmente informado, si existieren recursos disponibles, sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del primer acto adjudicatorio (acuerdo del Comité).
- 4º. **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en el sitio Web de Corfo, www.corfo.gob.cl, que deberá contener la información señalada en las Bases del Instrumento.
- 5º. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa”.

Anótese, comuníquese, archívese y publíquese

Resolución Electrónica Exenta suscrita mediante firma electrónica avanzada por Pedro Maturana Monárdez, Director Regional (S) de Corfo Atacama/ Director Ejecutivo (S) Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama.

PMM/SOZ/GPM/dph

